



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
INSTAURADO POR MARÍA DEL PILAR ARENAS GARCÍA
CONTRA NELLY RAMÍREZ DE ROJAS Y OTRO RADICACIÓN
No.2022-00106-00.-

Comoquiera que la parte demandante allegó constancia fotográfica de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión y se encuentra inscrita la demanda, se ordena:

REALIZAR el ingreso del contenido de la valla en la forma señalada en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dentro del presente asunto, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Respecto a la solicitud del emplazamiento de la demandada y las personas indeterminadas, **no se accede** a lo requerido, por cuanto la demanda fue admitida el 9 de junio de 2022, fecha en la cual aún no se encontraba vigente la Ley 2213 de 2022, razón por la cual deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa2d92416a648039d495af44272aec457b086a06bf8eb65a7448159c6e15fb**

Documento generado en 21/07/2022 06:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>